U C Unidad Castellana

ESTATUTOS.

Normas principales para su elaboración:

- Constitución Española. Artículos 6 y 23
- Ley 21/1976, de 14 de junio, sobre derecho de asociación política.
- Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de Partidos Políticos
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral (B.O.E. nº 147 de 2º de junio. Artículos 44 a 48.
- Ley orgánica 3/1987, de 2 de Julio, sobre financiación de partidos políticos.

PREÁMBULO.

Los Estatutos, como cauce jurídico, manifiestan la organización y funcionamiento de la vida interna del partido, canalizan el impulso político de la voluntad popular hacia los distintos niveles institucionales y dan vida a la responsabilidad y la ética de los afiliados de Unidad Castellana.

Nace Unidad Castellana entroncado con la Constitución de 1978 y está inspirada en los mismos principios y marco institucional que todos los españoles, sabiamente, fuimos capaces de consensuar para crear una gran convivencia de autonomías, dentro del Estado Español.

La Europa de las nacionalidades es nuestra gran referencia y el respeto a las diferencias, culturales, lingüísticas..., debe ser un nexo importantísimo para avanzar por el camino de la convergencia, en un marco global de convivencia.

Unidad Castellana tiene vocación de servir a los intereses generales de Castilla y de España. Entiende que la política autonómica debe contribuir a la defensa del Estado Español y que la vertebración de España obligatoriamente debe pasar por el fortalecimiento de Castilla y de los valores generados en ella, como así ha ocurrido a lo largo de los últimos siglos.

Unidad Castellana defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes; propugna la Democracia y el Estado de Derecho como fundamento de la pluralidad y de las libertades políticas; apuesta decididamente, dentro de la economía de mercado, por la modernización de toda la sociedad y por la cohesión social como elemento estabilizador relevante; respalda el protagonismo de la sociedad y defiende una Comunidad Internacional basada en la Paz y en respeto de los Derechos Humanos.

Castilla, origen de la expansión de España, debe recuperar el impulso perdido durante estos últimos años para convertirse en autonomías de futuro en las que sus gentes se sientan orgullosas de hablar la lengua de Cervantes y formar parte de esa gran Comunidad de Naciones Iberoamericanas que tienen la misma lengua castellana y que se sienten hermanas nuestras.

Unida Castellana se compromete a promover un importante cambio para el reconocimiento de nuestras tierras en el ámbito nacional e internacional, apostando decididamente por las grandes infraestructuras, tanto radiales como trasversales, totalmente necesarias para el desarrollo social, cultural y económico de Castilla; dinamizar nuestras estructuras productivas y transformadoras; trabajar para lograr una verdadera potenciación de nuestras posibilidades sociales y económicas; incentivar la investigación y el desarrollo y dotar a nuestras gentes de las mismas oportunidades que tienen otras Comunidades Autonómicas, debe ser un objetivo prioritario.

La nueva era del conocimiento, en la que estamos inmersos, debe suponer para todos los castellanos una inflexión en su forma de pensar, de sentir y de amar a su tierra y trabajar en la creencia de lograr un bienestar acorde con el que poseen otras regiones de España que, ha tiempo, entendieron como muy positivo el valor que tienen los Gobiernos Autonómicos autóctonos.

Castilla es la única región de España en la que, siendo cuna del mismo, el sentimiento autonomista no ha arraigado lo suficiente como para presentar una opción de gobierno autóctono porque siempre hemos estado gobernados y mediatizados por partidos de ámbito nacional, que nada o poco han trabajado por potenciar un sentimiento de región. Este hecho nos ha distanciado muy significativamente de las regiones o nacionalidades de España en las que el gobierno se ha ejercido por partidos autóctonos.

Unidad Castellana se dirige a todos los españoles que se sientan castellanos y que lleven a Castilla en su corazón para, juntos, construir una gran unidad de acción y trabajo en pro de lograr la gran Castilla de nuestros antepasados, porque, así, estamos contribuyendo al bienestar de nuestras gentes y a la cohesión de España.

<u>CAPITULO PRIMERO</u>. *DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO*.

Artículo 1.1. Denominación.

Al amparo de los artículos 6° de la Constitución Española y 1° de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, se constituye el partido político denominado **Unidad Castellana**, cuyas siglas son **U C** y siendo el símbolo del partido un arco iris en semicírculo en cuyo interior figurarán las siglas **U C** Apoyadas en **Unidad Castellana U C**

Artículo 1.2. Ámbitos y Fines

Unidad Castellana es un partido político de ámbito de actuación nacional constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- <u>a.-</u> Ser medio para la expresión del pluralismo político, concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular y ser instrumento fundamental para la participación política en el ejercicio de la libertad de todos los ciudadanos dentro del respeto a la Constitución y a la Ley, con una estructura y un funcionamiento democráticos.
- <u>b.-</u> Encauzar el derecho que todo ciudadano tiene a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
- <u>c.-</u> Garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalan las leyes.
- <u>d.-</u> Contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de

carácter político mediante la formulación de programas, presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de aquellos fines.

Artículo 1.3. Domicilio

El domicilio social radica en Ciudad Real, calle Pedrera Alta nº 38, D.P. 13003. El domicilio podrá ser modificado por la Junta Directiva Nacional sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

Las distintas organizaciones territoriales establecerán su domicilio donde sus órganos de gobierno determinen, poniéndolo en conocimiento delos afiliados de su ámbito territorial y de los órganos jerárquicos superiores.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 2.1. Afiliados.

Podrán ser afiliados de **Unidad Castellana** todos los españoles mayores de dieciocho años que no pertenezcan a otro partido político u organización con fines contrarios a los recogidos en estos Estatutos, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Artículo 2.2. Admisión.

- <u>2.2.1.</u> -La cualidad de miembro de pleno derecho de **Unidad Castellana** se adquirirá cuando se cumplan todas y cada una de las tres condiciones siguientes:
- <u>a.-</u> Solicitar por escrito la afiliación al partido en el modelo aprobado por el mismo debidamente cumplimentado.

Será necesario que la solicitud de inscripción vaya avalada con la firma de dos militantes del partido.

Esta solicitud deber presentarse, obligatoriamente, en la junta local de res idencia oficial del solicitante.

- <u>b.-</u> El comité ejecutivo provincial deberá determinar en su reunión ordinaria inmediata a la presentación de la solicitud, la procedencia o improcedencia de la admisión del solicitante, comunicando su decisión al interesado dentro de los diez días siguientes a la fecha del acuerdo. La decisión de dicho comité será inamovible.
- <u>c.-</u> El solicitante tendrá la condición de afiliado de pleno derecho en la misma fecha en que quede inscrito en el Registro del Censo Nacional del partido.
- <u>d.-</u>La solicitud de ingreso en el partido lleva implícito el compromiso por parte de solicitante de:
 - **1** -Aceptar y cumplir los estatutos del Partido.
- 2. Aceptar y asumir como propios los principios políticos del partido así como sus programas de gobierno.
- **3.** -Aceptar el principio de lealtad al partido y el cumplimiento de sus directrices.
- <u>e.-</u> Existirá en el Partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán, puestos al día, los datos de altas y bajas definitivas. Dichos libros, así como cualquiera otros datos personales del afiliado, deberán ser custodiados por los órganos responsables con la mayor discreción y reserva.
- El Libro de Registro de Afiliados de cada organización territorial estará a disposición de los mismos para su revisión y comprobación siempre que sea solicitado mediante escrito por, al menos, el cinco por ciento de ellos.

Artículo 2.3. Derechos de los Afiliados.

Todos los afiliados tendrán los siguientes derechos:

- **a.-** Impulsar el cumplimiento de los fines del partido.
- **b.-** Presentar las iniciativas que estime conveniente.
- **<u>c.-</u>** La dedicación voluntaria de su actividad personal y la aportación de contribuciones económicas.
- <u>d.-</u> Ser elector y elegible para los órganos de representación y directivos del partido.
- <u>e.-</u> Manifestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los órganos rectores del partido.
 - **f.-** Ser informado y conocer de las actividades del partido.
- **g.-** Tener acceso a la información sobre la situación económica del partido.
 - **<u>h.-</u>** Recibir la formación adecuada para el desarrollo de sus funciones.
- <u>i.-</u> Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en instituciones públicas
- **<u>j.-</u>** Participar en la elaboración de programas y en la adopción de resoluciones dentro de los cauces establecidos.
- <u>k.-</u> Formar parte de las candidaturas del partido en los diferentes comicios.
- <u>l.-</u> Tener la protección y defensa del partido ante actitudes políticas, internas o externas, que atenten contra sus derechos al honor y a la propia imagen.

Artículo 2.4 Deberes de los afiliados.

Todos los afiliados tendrán los siguientes deberes:

- <u>a.-</u> Cumplir los Estatutos del Partido, pieza básica de su funcionamiento, así como las directrices y normas emanadas de los órganos de gobierno del mismo, adoptadas reglamentariamente.
- <u>b.-</u> Respetar y potencial en todo momento y en todo lugar, la imagen, la dignidad y el buen nombre del partido y de sus afiliados con una conducta personal y política adecuada.
- <u>c.-</u> Colaborar en la realización del programa del partido aportando ideas y sugerencias que vayan encaminadas al mejor funcionamiento y mejora del mismo.
- <u>d.-</u> Guardar secreto de las deliberaciones, acuerdos y estrategias adoptados de los órganos rectores a los que se pertenezca.
- <u>e.-</u> Satisfacer las cuotas económicas establecidas previamente aprobadas.
- **<u>f.-</u>**Devolver al partido la representación institucional conseguida como integrante de sus listas electorales en los siguientes supuestos:
 - 1. Abandono del Partido por baja voluntaria.
 - 2. Abandono de los grupos institucionales del partido.
 - **3.** -.Inhabilitación por sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes.
 - **4.-.** En cualquier otro caso que pudiera derivarse de la aplicación de los presentes estatutos.

Artículo 2.5. Baja del afiliado.

2.5.1. - La condición de afiliado se pierde:

- <u>a.-</u> Por deseo expreso del mismo mediante la oportuna comunicación escrita.
- <u>**b.-**</u> Por actitudes, de palabra o de hecho, de no acatamiento del orden constitucional.
- <u>c.-</u> Por afiliación a otra fuerza política o su inclusión en listas electorales distintas a las del partido.
- <u>d.-</u> Por realización de propaganda contraria al partido o petición expresa de voto para otra formación política.
- <u>e.-</u> Por manifestaciones en los medios de comunicación, en reuniones abiertas o en cualquier otro foro con repercusión propagandística, de discrepancias graves con el pensamiento político del partido o contrarias a sus fines.
- **<u>f.-</u>** Por existir condena por sentencia firme por la comisión de delito doloso.
- **g.-** Por impago de cuota o aportación por cargo institucional, cuando dicho impago sea superior a un año.

2.5.2. - Declaración de la baja del partido.

La declaración de baja del partido, documentada y motivada, la hará el comité del ámbito territorial a que corresponda, según la naturaleza de cada caso, poniendo en conocimiento del afiliado por escrito, el contenido literal de la resolución.

El afectado podrá recurrir esta resolución, en el plazo de quince días hábiles ante el Comité Ejecutivo Nacional que resolverá en su reunión periódica inmediata a la recepción de dicho recurso.

Si la baja hubiere sido acordada por el Comité Ejecutivo Nacional cabrá recurso, en el mismo plazo y condiciones del supuesto anterior-

La baja no será definitiva mientras no sea certificada por el Secretario General del Partido o por el Comité Nacional de Derechos y garantías.

Artículo 2.6. Régimen disciplinario.

<u>a.-</u> El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, su imagen o la dignidad del mismo y/o de los afiliados, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con el arreglo al procedimiento que a continuación se desarrolla.

<u>b.-</u> Las infracciones disciplinarias podrán ser leves, graves y muy graves.

<u>c.-</u> Las acciones u omisiones consideradas como infracciones disciplinarias serán las especificadas en estos Estatutos.

2.6.1. - Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

<u>a.-</u> Negar la colaboración al partido cuando no existan motivos justificados.

<u>**b.-**</u> Actuar negligentemente en la realización de las tareas encomendadas.

c.- La no asistencia reiterada a las reuniones cuando sea convocado.

Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita o suspensión de militancia de uno a seis meses.

2.6.2. - Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- <u>a.-</u> Hacer declaraciones públicas en nombre del partido o que comprometan políticamente al mismo sin estar expresamente facultado o autorizado para ello.
- **<u>b.-</u>** Propagar falsas noticias, calumnias o injurias contra del prestigio y la imagen del partido.
- <u>c.-</u> Hacer declaraciones descalificatorias o despectivas de las decisiones democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno del partido, a través de medios que garanticen su publicidad.
- <u>d.-</u> No realizar las funciones encomendadas por el partido, tanto en puestos institucionales como en órganos de dirección interna o actuar de forma contraria a los programas, principios e instrucciones del mismo.
 - **e.-** Atribuirse o suplantar cargos y funciones que no correspondan.
- $\underline{\mathbf{f.-}}$ Crear o inducir corrientes de opinión contrarias al pensamiento y fines políticos del partido.
- **g.-** No abonar, los cargos electos, las cuotas y contribuciones determinadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- <u>h.-</u> La reiteración en la comisión de faltas leves. (Más de dos faltas sancionadas en el último año)

Las infracciones graves se sancionarán:

- <u>a.-</u> Inhabilitación para desempeño de cargo en el partido y en las instituciones, en representación del mismo, de uno a tres años.
 - **<u>b.-</u>** Suspensión de militancia por el mismo periodo de tiempo.

Las infracciones graves prescribirán en el período de un año, salvo que se inicie expediente disciplinario o sancionador dentro de este plazo en cuyo caso dicha prescripción quedará en suspenso en la fecha de inicio del mencionado expediente.

2.6.3. - Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- <u>a.-</u> Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados recogidos en la Constitución.
- **<u>b.-</u>** Manipular la libertad de decisión de los órganos inferiores y de los afiliados.
 - <u>c.-</u> Incurrir en cualquier forma de corrupción.
- <u>d.-</u> Dos sanciones firmes por falta grave (en los dos últimos años) supone falta muy grave.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión del partido.

Las infracciones muy graves prescribirán en el período de tres años, salvo que se inicie expediente sancionador o disciplinario, en cuyo caso la prescripción se interrumpirá en ésa fecha de inicio

2.6.4. - Expediente Sancionador

El plazo para la tramitación de un expediente disciplinario no será superior a un mes, contando desde la fecha de su inicio. En circunstancias excepcionales y a petición justificada del interesado para su mejor defensa, este plazo podrá ser ampliado, no excediendo nunca los tres meses

En cualquier trámite o procedimiento disciplinario encaminado a resolver presuntas infracciones se dará siempre audiencia al interesado, respetándose los principios de imputación, contradicción y defensa.

Se establecerá el oportuno sistema de recursos ante el Comité Superior sobre las resoluciones del Comité inferior. No cabrá recurso ante las resoluciones de la Junta Directiva Nacional.

Se faculta a la Junta Directiva Nacional para la redacción y aprobación, dentro del marco estatutario, del Reglamente de Régimen Disciplinario.

CAPITULO TERCERO.

<u>ORGANOS DE REPRESENTACIÓN</u> <u>GOBIERNO Y</u> <u>ADMINISTRACIÓN.</u>

Artículo 3.1. - Órganos del Partido

La organización y funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

Son órganos del Partido:

a.- Colegiados

a.1.- Congresos.

Ordinarios Extraordinario

a.2.- Juntas directivas

Nacional Autonómica Provincial Local

a.3.- Comités Ejecutivos

Nacional Autonómico Provincial Local.

b.- Órganos Unipersonales:

b.1.- Presidente

b.2.- Secretario General

c.- <u>Órganos Especializados</u>:

c.1.- Comité Electoral

c.2.- Comité de Derechos y garantías.

Artículo 3.2. Congresos.

El Congreso es el Órgano Supremo del Partido.

Serán de carácter ordinario cuando se celebren por conclusión del mandato temporal.

Serán de carácter extraordinario cuando se celebren por situaciones o circunstancias especiales no vinculadas al mandato temporal.

3.2.1. -Los Congresos Ordinarios.

<u>a.-</u> La celebración de los Congresos Ordinarios, en todos los ámbitos territoriales, será cada tres años.

<u>b.-</u> Corresponderá a la Junta Directiva del ámbito territorial del Congreso a celebrar la convocatoria del mismo.

c.- Los plazos mínimos entre convocatoria y celebración del Congreso serán los siguientes:

Congreso Nacional: <u>tres meses</u>
Congreso Autonómico: <u>dos meses</u>
Congreso Provincial: <u>un mes</u>

d.- En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse:

Fecha y lugar.

Ponencias a debatir, indicando autor/es y defensor/es de las mismas.

- <u>e.-</u> Las Juntas Directivas aprobarán horario y Reglamento del Congreso pudiendo delegar las funciones de organización del Congreso en una Comisión creada para este fin.
- **<u>f.-</u>** El Congreso quedará válidamente constituido en el lugar fecha y hora de su convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes.
- g.- La convocatoria de los Congresos Autonómicos deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional y, de los Congresos Provinciales, dentro del mes siguiente a la celebración de los Autonómicos.
- <u>h.-</u> La Junta Directiva Nacional podrá variar estos plazos en función de los intereses generales del partido.
- <u>i.-</u> Un Congreso Autonómico o Provincial se considerará convocado en firme cuando lo ratifique el Comité Ejecutivo Nacional.

3.2.2. - Congresos extraordinarios.

Se celebrará Congreso Extraordinario cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

Reunida la Junta Directiva correspondiente debatirá el asunto, que ha de figurar en el Orden del Día, adoptando la correspondiente resolución de aprobación para celebración de Congreso Extraordinario por mayoría absoluta de dos tercios de los componentes de la misma.

El plazo mínimo que habrá de mediar entre convocatoria y celebración será de dos meses para Congresos Nacionales y de un mes para Congresos Autonómicos y Provinciales. Para ámbitos menores, el plazo será quince días.

Los acuerdos adoptados y los órganos elegidos como resultado de un Congreso Extraordinario tendrán la misma validez y vigencia que los resultantes de un Congreso Ordinario.

3.2.A. - Compromisarios.

- <u>a.-</u> La representación de los afiliados será por medio de compromisarios en los Congresos de ámbito Nacional, Autonómico y Provincial. En los de menor ámbito territorial será por participación directa.
- <u>b.-</u> En los Congresos que se celebren a través de compromisarios, sea cual fuere su ámbito territorial, estos serán:
 - <u>**b.1.-**</u> <u>Natos:</u> Los componentes de la Junta Directiva correspondiente al ámbito del congreso y los miembros de comisión organizadora. Estos último, en un número máximo de siete.
 - <u>b.2.-</u> <u>Electivos:</u> Serán, al menos, un número cinco veces superior (1+5) al de natos, distribuidos proporcionalmente entre las organizaciones participantes en el congreso, en proporción al nivel de afiliación en su ámbito territorial.
- **c.-** La elección de compromisarios se efectuará en listas abiertas, siendo su circunscripción electoral la que determine la Junta Directiva convocante.
- <u>d.-</u>Juventudes Castellanas participará con un número de representantes proporcional al número de sus afiliados, elegidos en y por su propia organización.
 - **e.-**Se establece la figura de invitado para su asistencia a los Congresos.

3.2.B. - Competencias de los Congresos

Los Congresos del Partido tienen, con relación a su ámbito territorial, las siguientes competencias:

- <u>a.-</u> Determinar las líneas políticas básicas de actuación para el mejor desarrollo y funcionamiento del partido en el ámbito de su responsabilidad.
- <u>b.-</u> Debatir ponencias y adoptar toda idea o propuesta encaminadas al enriquecimiento intelectual y político del partido, que redunden en una mejor oferta electoral y en una mejor gestión.
- <u>c.-</u> Evaluar, aprobando o censurando, la gestión del Comité Ejecutivo que cesa en su período de mandato.
- <u>d.-</u> Conocer las cuentas del partido en el ámbito al que afecte el Congreso.
- <u>e.-</u> El Congreso Nacional tendrá, además y como <u>competencias</u> <u>exclusivas</u>:
- e.1.-Disolver el Partido o acordar su integración en otro, siempre que el Congreso Nacional haya sido convocado a tal fin y sea aprobado por al menos los dos tercios de los compromisarios. Se nombrará una comisión liquidadora.

3.2.C. - Proceso electoral interno.

En los congresos se elegirán por el sistema de voto mayoritario a aquellas personas que han de ostentar la dirección y gobierno del Partido durante el periodo para el cual sean elegidas.

- <u>a.-</u> En el Congreso Nacional se elegirá al Presidente y los veinticuatro vocales del comité ejecutivo nacional en lista cerrada.
- <u>b.-</u> En los Congresos de ámbito Autonómico y Provincial se elegirá al Presidente y los veinte vocales del Comité Ejecutivo, Autonómico o Provincia, en lista cerrada.
- <u>c.-</u> Los Congresos de menor ámbito territorial se regirán por el Reglamento que las correspondiente Juntas Directivas de las que dependan jerárquicamente elaboren.

- <u>d.-</u> En todo caso, cualquier candidatura que se presente, ha de estar avalada al menos por el cinco por ciento del afiliado con derecho a voto en la elección correspondiente.
- <u>e.-</u> Se faculta a las Juntas Directivas para elaborar, siempre bajo el presente marco estatutario, el Reglamente de Congresos que por su ámbito territorial les corresponda.
- <u>**f.-**</u> Ningún afiliado podrá figurar en más de una candidatura concurrente a un mismo Congreso.

Artículo 3.3. Juntas Directivas.

- **a.-** Son el máximo órgano de Dirección del Partido entre Congresos.
- **<u>b.</u>** Se reunirán ordinariamente con periodicidad trimestral.
- <u>c.-</u> Se reunirán con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o a petición de la mayoría simple de los vocales.
- <u>d.-</u> La convocatoria a Junta Directiva habrá de hacerse por escrito, con una semana mínimo de antelación, salvo en caso de justificada urgencia, y con indicación expresa del Orden del Día.

3.3.A. -Juntas Directivas. Competencias.

- <u>a.-</u> Evaluar e impulsar el cumplimiento de los programas, directrices y acuerdos emanados de los Congresos del Partido y que han de ejecutar los Comités Ejecutivos.
- <u>**b.-**</u> Hacer cumplir los Estatutos y Normas de funcionamiento interno del Partido.
- <u>c.-</u> Elaborar y aprobar normas complementarias propias de su ámbito, conociendo las que emanen de sus comités ejecutivos.

- <u>d.-</u> Proponer, debatir e informar sobre programas, proyectos y estrategias del Partido.
 - **e.-** Convocar los Congresos del Partido.
- **<u>f.-</u>** La Junta Directiva Nacional tendrá, además, como competencia exclusiva:
 - **1.f.** -Aprobar uniones, coaliciones o federaciones con otros partidos.
 - **2.f.** Designar Candidato a la Presidencia del Gobierno de la Nación.
 - **3.f.** Interpretar los Estatutos.

3.3.B- Juntas Directivas. Composición.

La Composición de cada Junta Directiva lo será en función del ámbito territorial de su competencia. Así estarán compuestas:

a.- Junta Directiva Nacional:

- 1. Comité Ejecutivo Nacional.
- **2.** Presidentes Comités Ejecutivos Autonómicos y Provinciales
- **3.** Presidente Nacional y Presidentes Autonómicos de Juventudes Castellanas.
 - **4.** Diputados, Senadores y Parlamentarios Europeos.
 - 5. Presidentes de Comunidades Autónomas pertenecientes al Partido.

b.- Juntas Directivas Regionales:

- 1. Comité Ejecutivo Regional.
- **2.-** Presidentes Provinciales.
- **3.-** Diputados Nacionales y Senadores por cada una de las provincias integrantes de la comunidad
 - **4.-** Parlamentarios Autonómicos
- **5.-**Presidente y secretario de Juventudes Castellanas, más diez representantes elegidos en dicha organización.

c.- Juntas Directivas Provinciales:

- 1. Comité Ejecutivo Provincial
- 2. Presidentes de los comités locales
- 3. Diputados Nacionales y Senadores electos por la Provincia
- 4. Parlamentarios Autonómicos electos por la provincia
- **5.** Diputados Provinciales.
- **6. -** Presidente y Secretario Provinciales de Juventudes Castellanas, más diez representantes de dicha organización.

d.- Juntas Directivas Locales

Según se determine en sus Reglamentos de Régimen Interno.

Artículo 3.4. Comités Ejecutivos.

- <u>a.-</u> Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros.
- <u>b.-</u> Las convocatorias de reunión del Comité Ejecutivo habrá de hacerse por escrito, con indicación expresa del orden del día y con una semana de antelación, excepto en caso de justificada urgencia.
- <u>c.-</u> Para estar válidamente constituido el Comité Ejecutivo se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- <u>d.-</u> Los Presidentes de los comités electoral y de derechos y garantías, sean miembros natos del Comité Ejecutivo de su correspondiente ámbito territorial.
 - **e.-** Se regirán por sus correspondientes Reglamentos de Organización.

3.4.A. Comités Ejecutivos. Competencias.

<u>a.-</u> Establecer las estrategias políticas, programáticas y electorales del partido, marcando la pauta de actuación de los grupos institucionales.

- **<u>b.-</u>** Coordinar las actividades del partido y a los distintos grupos del mismo.
- <u>c.-</u> Velar por que se cumplan los acuerdos adoptados en Congresos y Junta Directivas, así como las directrices marcadas por estos órganos.
- <u>d.-</u> Elaborar estudios, propuestas e informes para su elevación a Congresos y Juntas Directivas.
- <u>e.-</u> Elaborar los programas preelectorales y electorales y organizar y desarrollar las campañas electorales.
- <u>f.-</u> Nombrar a: los Secretarios Generales, Vicesecretarios, Coordinadores, Secretarios de Área, Presidente del Comité de Derechos y Garantías, Comité Electoral y Tesorero.
- **g.-** Mediar y resolver los conflictos que surjan en las distintas organizaciones de su competencia.
- <u>h.-</u> Designar a las personas que hayan de representar al partido en las distintas instituciones.
- <u>i.-</u> Elegir, de entre sus miembros, a quien haya de dirigir el partido por dimisión, inhabilitación o fallecimiento del Presidente electo, sometiendo su aprobación a la Junta Directiva.
- **<u>i.-</u>** Elaborar y aprobar los presupuestos, ordinarios y/o extraordinarios, que les competa.
- **<u>k.-</u>** Acordar apertura de expediente disciplinario o instar a ello cuando se cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- <u>l.-</u> Dar de baja en el Partido a los afiliados cuando, estatutariamente, proceda.

3.4.B. Comités Ejecutivos. Composición.

a.- Comité Ejecutivo Nacional

Presidente

Secretario General.:

24 Vocales elegidos en el Congreso

Portavoces del Congreso de los Diputados, del Senado y del

Parlamento Europeo.

Presidentes de las Comunidades

Presidente del Comité de Derechos y Garantías y Presidente Comité Electoral.

Presidente Nacional de Juventudes Castellanas.

Vicesecretarios, Coordinadores y Secretarios de Área si no fuesen vocales.

b.- Comité Ejecutivo Autonómico y Provincial.

Presidente

Secretario General

20 Vocales elegidos en el Congreso

Portavoz en el Parlamento Autonómico o en la Diputación, según proceda.

El Presidente Regional o Provincial, según proceda, de Juventudes Castellanas.

c.-Comité Ejecutivo Local.

La composición, competencias y funciones de los comités Ejecutivos Locales o de cualquier otro ámbito territorial menor al Provincial que pudiera determinarse, vendrán determinadas por su propio reglamento de Organización que será aprobado por las Juntas Directivas de las que dependan jerárquicamente.

Artículo 3.5. - Órganos Unipersonales.

3.5.1. - *El Presidente*.

<u>Es el máximo responsable legal del Partido</u> en el ámbito territorial para el que ha sido elegido y ejerce las facultades siguientes:

- **a.-** Ostentar la representación legal y política y presidir la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.
- **<u>b.-</u>** Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento de Secretario General, Vicesecretarios, Coordinadores, Secretarios de Área y Tesorero.
- <u>c.-</u> Proponer al Comité ejecutivo el nombramiento del Presidente y miembros de los órganos especializados del partido.
- **d.** Adoptar las medidas pertinentes para que se cumplan los acuerdos adoptados y directrices marcadas por Congresos o Juntas Directivas.
 - e.- Coordinar todas las acciones políticas del Partido
- <u>f.-</u> Autorizar toda declaración en los medios de comunicación que se haga en nombre del partido o que comprometa políticamente al mismo.
- **g.** Crear y proponer comisiones de estudio encaminadas a la mejora y desarrollo del partido.
- <u>h.-</u> Proponer y potenciar medidas para la continua formación de los afiliados y cargos institucionales del partido.

3.5.2. -. El Secretario General

Será nombrado, a propuesta del Presidente, por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros elegidos en el Congreso.

Sus funciones serán las siguientes:

<u>a.-</u> La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos y decisiones que emanen del Comité Ejecutivo y la Junta Directiva.

- **<u>b.-</u>** La confección de las oportunas actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y la Junta Directiva, que custodiara en el Libro de Actas.
- **c.-** La coordinación de actividades a través de las distintas áreas del partido.
- <u>d.-</u> La puesta en práctica de cuantas medidas sean precisas para garantizar la información de los afiliados y la comunicación entre las distintas áreas del partido.
 - <u>e.-</u> La dirección de todo el aparato burocrático del `partido

Artículo 3.6. - Órganos Especializados.

3.6.1. - Comités Electorales

Son los órganos competentes para todo asunto relacionado con la confección de las candidaturas del partido concurrentes a los distintos comicios.

- <u>a.-</u> Estarán formados por un Presidente, un Secretario y Cinco Vocales.
 - **b.** Ninguno de sus miembros podrá figurar en listas electorales
- <u>c.-</u> Confeccionarán las distintas candidaturas que someterán a los Comités Ejecutivos correspondientes.
 - <u>d.-</u> Serán de ámbito Nacional, Autonómico, Provincial y Local.
- <u>e.-</u> Cada Comité Electoral aprobará las candidaturas, en todos los comicios, que sean elegibles en el ámbito de su competencia.

3.6.2. - Comité de Derechos y Garantías.

- <u>a.-</u> Se constituye un Comité de Derechos y Garantías encargado expresamente de velar por los derechos de los afiliados y garantizar el orden interno del Partido y el cumplimiento, en todo momento, de los presentes Estatutos.
- <u>b.-</u> Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y diez vocales nombrados por la Junta Directiva Nacional.
- <u>c.-</u> Este Comité tiene competencia sobre cualquier afiliado del Partido, con independencia del cargo, orgánico o institucional, que pudiera ocupar dicho afiliado.
- <u>d.-</u> Garantizará el cumplimiento de la normativa sobre declaraciones de bienes y actividades económicas que afecten a los cargos públicos.
- <u>e.-</u> Será el encargado de sustanciar los distintos expedientes sancionadores que pudieran producirse respetando los presentes Estatutos y velando, siempre y muy especialmente, por los derechos de los afiliados.

Artículo 3.7. - Organización Juvenil.

Se crea la Sección Juvenil del Partido, denominada **Juventudes Castellanas**, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo.

Elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos, así como la elección de sus Órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes Estatutos, si bien aquellos serán refrendados por los Órganos de Dirección del Partido.

Podrá afiliarse, de forma optativa, cualquier joven mayor de edad y menor de treinta años.

Serán afiliados del Partido adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 4.1. - Recursos económicos.

El Partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos del Partido están constituidos por:

- a.- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b.- Los rendimientos de su propio patrimonio
- c.- Los créditos que concierte.
- d.- Las herencias, legados o donaciones que reciba
- **e.-** Cualquier otros ingresos que reciba de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica /1987, de 2 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 4.2. - Patrimonio.

El Partido Político UNIDAD CASTELLANA **carece** de Patrimonio Fundacional.

<u>Artículo 4.3. - Procedimiento de rendición de cuentas.</u> <u>Administración, fiscalización y control.</u>

- <u>a.-</u> Los ejercicios económicos de cada organización territorial tendrán carácter anual, coincidiendo con el año natural.
- <u>b.-</u> Los presupuestos de cada organización territorial serán confeccionados por sus correspondientes Comités Ejecutivos y aprobados, dentro de los primeros treinta días hábiles del nuevo ejercicio, por sus Juntas Directivas
- <u>c.-</u> Los presupuestos anuales, cerrados al 31 de diciembre con el visto bueno del Presidente, serán justificados ante las Juntas Directivas antes de finalizar el mes de Febrero.
- <u>d.-</u> Una comisión constituida al menos por el Tesorero y dos vocales, se encargará de la fiscalización y control interno de las cuentas de su ámbito territorial.
- <u>e.-</u> Ante la petición escrita del 10 por ciento de los afiliados de un determinado ámbito territorial, el Presidente estará obligado a poner las cuentas del Partidos, hasta dos ejercicios completos anteriores a la fecha de la petición, a disposición de los afiliados para su fiscalización y control.
- **<u>f.-</u>** Cuando se prevean procesos electorales durante un ejercicio económico se confeccionaran presupuestos especiales, teniendo en cuenta estos eventos, en los que se contemplen las previsiones de gastos e ingresos derivados de los procesos electorales.

ARTICULO 4.4. Régimen documental. Obligaciones contables.

- **a.-** El Partido llevará además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Tesorería, de Contabilidad y de Inventarios y Balances.
- **b.-** Los Libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener, conforme a los principios de Contabilidad General aceptados:
 - 1.- El inventario anual de todos los bienes

2.- La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:

Cuantía global de las cuotas y aportaciones de los afiliados. Rendimientos procedentes de su propio patrimonio.

Ingresos procedentes de las aportaciones a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1987

Subvenciones estatales

Rendimientos procedentes de las actividades del partid

3.- La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:

Gastos de personal.

Gastos de adquisición de bines y servicios (corrientes)

Gastos financieros de préstamos.

Otros gastos de administración.

Gastos de actividades propias del partido.

4.- Las operaciones de capital, relativas a:

Créditos

Inversiones

Deudores y acreedores.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 5.1

1.- -El Partido se disolverá por:

Por la voluntad de sus afiliados.

Por cumplimiento o cese de sus fines.

Por su integración o fusión con otro/s partido/s.

- <u>2.-</u> En cualquier caso, la disolución del partido ha de <u>adoptarse</u> en Congreso Extraordinario, convocado ex profeso con este fin y con la mayoría de <u>dos tercios</u> de sus componentes.
- **3.-** El Patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren se destinará a asociaciones benéficas sin ánimo de lucro, excepto en el caso de integración o fusión con otro/s partido/s, que pasaría a formar parte del patrimonio del partido resultante

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 6.1 REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

La reforma de los presentes Estatutos será competencia exclusiva del Congreso Nacional, adoptándose todas las decisiones por mayoría simple.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, lo establecido en los Artículos 6.2 y 6.3 de estos Estatutos, podrán ser modificados por la Junta Directiva Nacional, notificándose dicho acuerdo en el Congreso Nacional inmediato.

ARTÍCULO 6.2. ESTRUCTURA TERRITORIAL.

Unidad Castellana se estructura en una organización descentralizada en los órganos territoriales que la integran, a los que se dota de plena autonomía dentro de la observancia estatutaria, sin perjuicio del necesario acatamiento a los principios de cohesión, coordinación y eficacia para el mejor funcionamiento del partido.

La estructura territorial se establecerá en los ámbitos Autonómico, Provincial y Local.

De forma optativa podrán establecerse, cuando se considere operativamente necesario, juntas de distrito o juntas comarcales. Estas últimas serán estructuras organizativas de las Juntas Locales a las que no suplirán en ningún caso.

Las diversas organizaciones territoriales elaborarán, siempre dentro de los presentes Estatutos, sus propios reglamentos de Funcionamiento y Organización Interna que serán sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo jerárquicamente superior. Igualmente, establecerán sus propios mecanismos de coordinación, estudios y actuaciones, para una mayor eficacia y el mejor logro de los fines del partido.

ARTÍCULO 6.3 INCOMPATIBILIDADES.

Para un eficaz funcionamiento del partido y un mejor desempeño de las labores institucionales y de dirección interna se establece:

- <u>a.-</u> Como norma general, no podrá desempeñarse más de un cargo de dirección del partido ni de representación Institucional.
- <u>b.-</u> Los cargos de Presidente y Secretario General, son incompatibles con los de Diputado (de cualquier ámbito territorial), Senador y alcaldes de Capital de Provincia.
- **<u>c.-</u>** Se limita a dos mandatos, institucional o de partido, el desempeño del mismo cargo.
- <u>d.-</u> Si se acumularan dos cargos incompatibles, habría que renunciar a uno de ellos. Se puede hace excepción con Presidente Nacional y Presidentes Autonómicos del partido.
- <u>e.-</u> Serán compatibles los cargos institucionales que su propia naturaleza así lo demande.

PROMOTORES DE UNIDAD CASTELLANA.

D. Emilio Nieto López DNI. 6.488.495- B Avd. Torreón del Alcázar, 13 1°A Ciudad Real E. Civil: Casado

D. Fernando Casas Galán DNI 5.6°4.688 – W Calle Sauces, 4 Ciudad Real E. Civil: Casado

D. Francisco Gascón Gómez DNI 5.610.580 – Y Calle Jara, 18 Miguelturra.(C. Real) E. Civil: Casado

D.José Antonio Fernández Herrera DNI 5.870.697 – Q Calle Olmos, 19 Ciudad Real. E. Civil: Casado